



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

NÚMERO DE CONTRATO: MZAC/FORTAMUN/001/2026

FONDO: FORTAMUN 2026

MONTO: \$5,000,000.00 M.N.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA MUNICIPAL LA LIC. MARIA ELENA CASTAÑEDA NERIA Y LA C.P. MARIA LYDIA SANCHEZ JAIMEZ TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO CTI TECHIN POS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. M.I GUILLERMINA SAMANO GASPAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.2. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026.

I.3. Que la adjudicación del presente contrato se realizó con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Morelos, y conforme a los lineamientos del FORTAMUN, salvaguardando los principios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Presidencia Municipal de Zacatepec, Morelos.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 41,508.

II.2. Que cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y legal para obligarse y cumplir con el objeto del presente contrato.

II.3. Que conoce plenamente y se sujeta a la Ley de Adquisiciones aplicable, así como a las disposiciones normativas en materia de fiscalización, incluyendo las facultades de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF).





II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GCT100208MR7 y señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Morelos, numero exterior 70 e interior 408, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar, instalar, poner en funcionamiento y brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de un Sistema de Videovigilancia con la denominación "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL (C2) CON ENLACE AL C5" de acuerdo con las bases presentadas en el procedimiento OM-ZAC-ADQ-001/2026 a favor de "EL MUNICIPIO", conforme a las especificaciones técnicas, marcas, modelos y alcances descritos en el Anexo Técnico (Dictamen Técnico-Legal) que firmado por las partes forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El importe total del presente contrato es por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido. El pago se realizará en exhibiciones conforme al avance de instalación y entrega-recepción de los equipos, mediante transferencia electrónica, previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con los extremos exigidos por el Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, instalar y puesta en operación el equipo en los sitios estratégicos del Municipio de Zacatepec definidos en el Anexo, en un plazo que cumpla con lo estipulado en las bases del procedimiento OM-ZAC-ADQ-001/2026 a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS Y TRANSPARENCIA. Las partes reconocen que los recursos financieros de este contrato provienen de fondos federales (FORTAMUN 2026 - Ramo 33). "EL PROVEEDOR" asume la obligación de transparentar la aplicación de los mismos y colaborar en los procesos de revisión que determinen las autoridades competentes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, "EL PROVEEDOR" entregará una póliza de fianza expedida por institución mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA. Asimismo, presentará fianza por vicios ocultos con vigencia de 12 meses a partir de la firma del acta de entrega-recepción.

SEXTA. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" otorga una garantía total sobre los equipos por un periodo de 1 año. Adicionalmente, se obliga a proporcionar mantenimiento preventivo trimestral y correctivo (con un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas) durante la vigencia de la garantía, sin costo adicional para "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. En caso de atraso en la entrega, instalación o en los servicios de mantenimiento, "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar por cada día natural de retraso, calculada sobre el valor de los bienes o servicios no entregados. El límite máximo de penalización será el monto de la garantía de cumplimiento.





OCTAVA. FACILIDADES PARA AUDITORÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar copia original de toda la documentación comprobatoria del presente contrato y a proporcionar a los entes fiscalizadores competentes, la información y facilidades necesarias para las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen en el ejercicio de sus atribuciones legales derivadas del ejercicio de recursos del FORTAMUN.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de sus obligaciones, previa notificación y derecho de audiencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la instalación y mantenimiento objeto de este contrato, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Morelos, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Zacatepec, Morelos, el día 17 de julio de 2026.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSE LUIS MAYA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACATEPEC, MORELOS

POR "EL PROVEEDOR"



M.I. GUILLERMINA SAMANO GASPAR
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



LIC. MARIA ELENA CASTAÑEDA NERIA
SÍNDICA MUNICIPAL



C.P. MARIA LIDYA SANCHEZ JAIMEZ
TESORERA MUNICIPAL

